



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **2611**
AL PROCESO No. AI - MC - 0113 - 2019

Ibagué,

13 AGO 2019

Señor (es):

A&F COLOMBIA S.A.S.

NIT. No. 900905065

Dirección: CALLE 129 F#104-81 BOGOTÁ D.C

Teléfonos: 3224031889

E-mail: nfabianbp@outlook.es

Representante Legal: NESTOR FABIAN BERNAL PEREZ

C.C: 1.032.390-400 de Bogotá D.C.

REF AI - MC -0113- 2019

En aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros:

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Las actividades de entrega se desarrollarán en la ciudad de Ibagué – Tolima, conforme a la descripción realizada en los requisitos de carácter técnico, o donde el supervisor lo indique.

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LA DOTACIÓN INTEGRAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCADIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ". VIGENCIA 2019

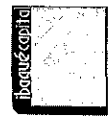
CONDICIONES TÉCNICAS

El cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el anexo correspondiente a la carta de presentación de la propuesta y el anexo de especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos. Por lo anterior debe tener en cuenta lo siguiente:

NOTAL 1: Además de los requerimientos expuestos anteriormente, debe cumplir con las características específicas establecidas en el **anexo No. 1** de la invitación pública (Logos de la administración municipal y su ubicación en la prenda).

NOTA 2: El oferente que sea adjudicatario del presente proceso antes de la entrega de la dotación correspondiente deberá proporcionar una muestra de las camisas en cada una de las tallas relacionadas en la siguiente tabla, previa concertación con el supervisor del contrato:

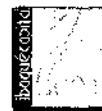
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	SECRETARIA	TALLA CAMISA	TALLA PANTALÓN	NO. BOTAS
1	JAIRO ALEXANDER URUEÑA	INFRAESTRUCTURA	L	36	38
2	ARMANDO CAMPOS	INFRAESTRUCTURA	XL	36	39
3	ALVARO SANCHEZ AMORTEGUI	EDUCACIÓN	XL	38	39
4	RAFAEL ARMANDO AMADO CARDENAS	INFRAESTRUCTURA	L	34	40
5	JAIRO GUTIERREZ OVIEDO	INFRAESTRUCTURA	M	34	36
6	SALOMÓN SOTO	EDUCACIÓN	L	34	41



TRABAJADORES OFICIALES – OPERARIOS “3 DOTACIONES”

VIGENCIA 2019 TRABAJADORES OFICIALES		
POBLACIÓN BENEFICIARIA	NO. BENEFICIARIO	NO. DOTACIONES
HOMBRES	6	3 POR C/U = 18
TOTAL	6	18

CANTIDAD	ESTILO	CONFECCIÓN	MATERIALES DE FABRICACIÓN
Dotación			
Grupo A. VESTUARIO			
18	Camisas tipo Oxford o fondo entero (identificado con los logos de la alcaldía en el bolsillo) aprobado el diseño por el supervisor del contrato.	Al menos dos (2) modelos de actualidad y elegantes – sport. Al menos un modelo debe estar disponible en negro y los demás en dos (2) colores sobrios diferentes. Talla: De acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.	Poliéster, lino, lino burdo, algodón, crepe o mezclas entre ellas.
18	Pantalones surtidos en dril gran nevado o jean marcas lee, caribú, denim y similar calidad.	Al menos dos (2) modelos de actualidad y elegantes – sport. Al menos un modelo debe estar disponible en negro y los demás en dos (2) colores sobrios diferentes. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.	Dril, gran nevado o jean marzas lee, caribú, denim y similar calidad; los cierres utilizados en el pantalón deben ser de material metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm \pm 0,2 mm, color tono a tono con el material principal.
6	Conjunto impermeable de pantalón – chaqueta.		A prueba de agua, su confección realizada en tela poliéster plastificada de PVC (cloruro de polivinilo) de 0.35 mm de espesor con suave textura.
6	Chalecos en dril color crudo o kaki (con cuatro bolsillos delanteros, debidamente marcado con los logos de la alcaldía) aprobado el diseño por el supervisor del contrato.	Al menos dos (2) modelos de actualidad y elegantes – sport. Al menos un modelo debe estar disponible en negro y los demás en dos (2) colores sobrios diferentes. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.	Parte de algodón y resto en polyester. Peso mínimo de 230 g/m2.
6	Chaquetas en jean (debidamente marcadas con el logo de la Alcaldía) aprobado el diseño por el supervisor del	Al menos dos (2) modelos de actualidad y elegantes – sport. Al menos un modelo debe estar disponible en negro y los demás en dos (2)	



Secretaría Administrativa
Despacho

	contrato.	colores sobrios diferentes. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.	
Grupo B. CALZADO			
18	Botas en cuero tipo de marca impala indiana o tipo Brahma	Variedad de modelos y colores diferentes (negro, café y amarillas)	

CARACTERISTICAS DEL CALZADO

PROPIEDADES	ESPECIFICACION	MÉTODO
CORTE: Cuero Nobuck plana flor (Capellada)		
Calibre	1.8 - 2.0 mm	NTC 1077
Resistencia al rozado	60 dNa Mn	NTC 1077
Sintético PVC (Cuello)		
Flexión	150.000 ciclos	NTC 4804
Rasgado longitudinal	4 kg / cm	DIN 53356
Rasgado transversal	3.5 kg / cm	DIN 53356
Tensión Longitudinal	13 kg	ASTM D412-92
Tensión transversal	10.8 kg	ASTM D412-92
Contrafuerte interno (Fibra termo-plástica, calibre 1.2 +/- 0.1 mm)		
Plantilla (Compuesto de EVA cross linked forrado con textil pique)		
Peso	160 gm /cm2 +/- 10%	ASTM D751-10
Rasgado longitudinal	5.0 kg / cm	ASTM D 1424
Rasgado transversal	7.0 kg / cm	ASTM D 1424
Costuras (Nylon bondeado # 20 / # 40)		
Suela caucho resistente a hidrocarburos tipo A y B con grabado antideslizante		
Flexión	> 100.000 ciclos	ASTM D 1052-85
Dureza	50 - 55 Sh A	ASTM D 2240-91
Densidad	1.13 +/- 0.03 gr /cm3	ASTM D 297-98
Abrasión	<180 mm	DIN53516
Hinchamiento	< 12%	NTC ISO 20345
Cordones (Redondo trenzado de poliéster con alma)		
Tensión a rotura	> 50 kg	SABS 770
Resistencia herrete	> 100 N	NTC 2636

NORMATIVIDAD TÉCNICA

Puntera en composite
Cumple normas: ASTM F2413-11 "Resistencia a la compresión"
NTC:ISO 20345:2007 "Resistencia a la compresión y al impacto en la puntera"
Aislante dieléctrico 18.000 Voltios
Cumple normas: ASTM F2413-11 "Resistencia al choque eléctrico"
NTC:ISO 20345:2007 "Resistencia dieléctrica"
Resistencia a hidrocarburos Tipo A y B
Cumple normas: ASTM D471 "Resistencia a hidrocarburos"
NTC:ISO 20345:2007 "Resistencia a hidrocarburos"
Suela antideslizante
Cumple normas: NTC:ISO 20345:2007



Secretaría Administrativa
Despacho

CONDICIONES GENERALES DEL VESTUARIO

- El vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre etiquetado de confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.
- El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura.
- Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.
- Si la prenda tiene fusonado, a simple vista este no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades.

CONDICIONES GENERALES DEL CALZADO

- Todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias, si tiene forro este no debe tener arrugas, el cuero no debe presentar manchas ni peladuras ni exceso de pegantes.
- El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura.
- El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado.

PLAZO DEL CONTRATO: CUARENTA (40) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$6.895.098) M/CTE incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

TIPO DE CONTRATO: Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de COMPRAVENTA conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones descritas en el Código de Comercio.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará al contratista 100% del valor total del contrato una vez recibido a satisfacción el objeto del mismo, previa certificación del Supervisor e ingreso al Almacén General del Municipio certificando a plena satisfacción y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, y las facturas respectivas, las cuales deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente, etc.

La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura y sus soportes. En todo caso, el pago antes previsto se sujeta a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de Decreto 111 de 1996.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, con cargo al rubro código No. **207101801065** "DOTACIÓN EMPLEADOS Y OBREROS", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.1031 - 2055 del 11 de



Secretaría Administrativa
 Despacho

Marzo de 2019, el cual solo se afectará hasta por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$6.895.098) M/CTE.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar a los cuarenta (40) días calendario previa acta de inicio, a la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Ibagué, los elementos que hacen parte del objeto del mismo, su ingreso al Almacén General del Municipio y conforme a las condiciones técnicas solicitadas por la Administración Municipal, los cuales forman parte integral del presente contrato y que se relacionan a continuación:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

TRABAJADORES OFICIALES – OPERARIOS “3 DOTACIONES”

VIGENCIA 2019 TRABAJADORES OFICIALES		
POBLACIÓN BENEFICIARIA	NO. BENEFICIARIO	NO. DOTACIONES
HOMBRES	6	3 POR C/U = 18
TOTAL	6	18

CANTIDAD	ESTILO	CONFECCIÓN	MATERIALES DE FABRICACIÓN
Dotación			
Grupo A. VESTUARIO			
18	Camisas tipo Oxford o fondo entero (identificado con los logos de la alcaldía en el bolsillo) aprobado el diseño por el supervisor del contrato.	Al menos dos (2) modelos de actualidad y elegantes – sport. Al menos un modelo debe estar disponible en negro y los demás en dos (2) colores sobrios diferentes. Talla: De acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.	Poliéster, lino, lino burdo, algodón, crepe o mezclas entre ellas.
18	Pantalones surtidos en dril gran nevado o jean marcas lee, caribú, denim y similar calidad.	Al menos dos (2) modelos de actualidad y elegantes – sport. Al menos un modelo debe estar disponible en negro y los demás en dos (2) colores sobrios diferentes. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.	Dril, gran nevado o jean marzas lee, caribú, denim y similar calidad; los cierres utilizados en el pantalón deben ser de material metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm, color tono a tono con el material principal.
6	Conjunto impermeable		A prueba de agua, su



Secretaría Administrativa
Despacho

	de pantalón – chaqueta.		confección realizada en tela poliéster plastificada de PVC (cloruro de polivinilo) de 0.35 mm de espesor con suave textura.
6	Chalecos en dril color crudo o kaki (con cuatro bolsillos delanteros, debidamente marcado con los logos de la alcaldía) aprobado el diseño por el supervisor del contrato.	Al menos dos (2) modelos de actualidad y elegantes – sport. Al menos un modelo debe estar disponible en negro y los demás en dos (2) colores sobrios diferentes. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.	Parte de algodón y resto en polyester. Peso mínimo de 230 g/m2.
6	Chaquetas en jean (debidamente marcadas con el logo de la Alcaldía) aprobado el diseño por el supervisor del contrato.	Al menos dos (2) modelos de actualidad y elegantes – sport. Al menos un modelo debe estar disponible en negro y los demás en dos (2) colores sobrios diferentes. Talla: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.	
Grupo B. CALZADO			
18	Botas en cuero tipo de marca impala indiana o tipo Brahma	Variedad de modelos y colores diferentes (negro, café y amarillas)	



CARACTERÍSTICAS DEL CALZADO

PROPIEDADES	ESPECIFICACIÓN	MÉTODO
CORTE: Cuero Nobuck plena flor (Capallada)		
Calibre	1.8 - 2.0 mm	NTC 1077
Resistencia al rozgado	60 dNa Mn	NTC 1077
Sintético PVC (Cuello)		
Flexion	150.000 ciclos	NTC 4804
Rasgado longitudinal	4 kg / cm	DIN 53356
Rasgado transversal	3.5 kg / cm	DIN 53356
Tension Longitudinal	13 kg	ASTM D412-92
Tension transversal	10.8 kg	ASTM D412-92
Contrafuerte Interno (Fibra termo-plástica, calibre 1.2 +/- 0.1 mm)		
Plantilla (Compuesto de EVA cross linked forrado con textil pique)		
Peso	160 gm /cm2 +/- 10%	ASTM D751-10
Rasgado longitudinal	5.0 kg / cm	ASTM D 1424
Rasgado transversal	7.0 kg / cm	ASTM D 1424
Costuras (Nylon bondeado # 20 / # 40)		
Suela caucho resistente a hidrocarburos tipo A y B con grabado antideslizante		
Flexion	> 100.000 ciclos	ASTM D 1052-85
Dureza	50 - 55 Sh A	ASTM D 2240-91
Densidad	1.13 +/- 0.03 gr /cm3	ASTM D 297-98
Abrasión	<180 mm	DIN53516
Hinchamiento	< 12%	NTC ISO 20345
Cordones (Redondo trenzado de poliéster con alma)		
Tensión a rotura	> 50 kg	SABS 770
Resistencia herrete	> 100 N	NTC 2636

NORMATIVIDAD TÉCNICA

Puntera en composite
Cumple normas: ASTM F2413-11 "Resistencia a la compresión"
NTC:ISO 20345:2007 "Resistencia a la compresión y al impacto en la puntera"
Aislante dieléctrico 18.000 Voltios
Cumple normas: ASTM F2413-11 "Resistencia al choque eléctrico"
NTC:ISO 20345:2007 "Resistencia dieléctrica"
Resistencia a hidrocarburos Tipo A y B
Cumple normas: ASTM D471 "Resistencia a hidrocarburos"
NTC:ISO 20345:2007 "Resistencia a hidrocarburos"
Suela antideslizante
Cumple normas: NTC:ISO 20345:2007

Nota: Además de los requerimientos expuestos anteriormente, debe cumplir con las características específicas establecidas en el anexo No. 1 de la invitación pública.

- El contratista debe hacer entrega de la dotación con identidad de referencia, acorde al diseño, las tallas y valores según propuesta seleccionada a cada uno de los funcionarios beneficiados con su respectiva firma de recibido, en el lugar de trabajo, de acuerdo a la lista entregada presentando estos listados como requisito para presentar la cuenta de cobro. Absteniéndose de entregar mercancía que no corresponda a las referencias y especificaciones técnicas o a personal no autorizados.
- Si llegado caso tal que los bienes objeto del contrato son rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio podrá solicitar su cambio al contratista, que lo deberá efectuar dentro de cinco (5) días hábiles.
- Asistir a las reuniones que indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato.
- El contratista antes de la entrega de la dotación correspondiente deberá proporcionar una muestra de las camisas, en cada una de las tallas relacionadas en la siguiente tabla, previa concertación con el supervisor del contrato:



Secretaría Administrativa
Despacho

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	SECRETARIA	TALLA CAMISA	TALLA PANTALÓN	NO. BOTAS
1	JAIRO ALEXANDER URUEÑA	INFRAESTRUCTURA	L	36	38
2	ARMANDO CAMPOS	INFRAESTRUCTURA	XL	36	39
3	ALVARO SANCHEZ AMORTEGUI	EDUCACIÓN	XL	38	39
4	RAFAEL ARMANDO AMADO CARDENAS	INFRAESTRUCTURA	L	34	40
5	JAIRO GUTIERREZ OVIEDO	INFRAESTRUCTURA	M	34	36
6	SALOMÓN SOTO	EDUCACIÓN	L	34	41

6. Contar con el personal idóneo para la atención en el momento de la entrega de las dotaciones.
7. El contratista deberá rendir un informe detallado donde relacione la dotación entregada a los funcionarios, las faltantes y demás que se estime pertinente con la ejecución del contrato.
8. Denunciar y poner en conocimiento del supervisor, cualquier tipo de irregularidad en la negociación de la dotación a que tiene derecho el funcionario.
9. No negociar por ningún motivo por dinero en efectivo las dotaciones objeto de este contrato.
10. Hacer entrega de la totalidad de la mercancía a los funcionarios dentro del plazo del contrato.
11. El contratista se obliga a mantener los precios estipulados en cada uno de los productos ofertados en la propuesta.
12. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Las demás que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Ibagué a través del supervisor del contrato.
14. Presentar las facturas y documentos correspondientes a la compra de los bienes del contrato.
15. El contratista deberá cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscal si a ello hubiere lugar so pena de imposición de multas sucesivas o declaratorias de caducidad administrativa.
16. Las demás especificaciones y características en su propuesta, que forma parte integral del presente contrato que surjan de la naturaleza del contrato y las condiciones generales relacionadas a continuación:

CONDICIONES GENERALES DEL VESTUARIO

- El vestuario debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre etiquetado de confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas.
- El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura.
- Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.
- Si la prenda tiene fusionado, a simple vista este no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades.

CONDICIONES GENERALES DEL CALZADO

- Todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias, si tiene forro este no debe tener arrugas, el cuero no debe presentar manchas ni peladuras ni exceso de pegantes.
- El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura.
- El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado.

Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.



Secretaría Administrativa
Despacho

2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.
3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
5. Cumplir con lo ordenado por el Decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006 (por medio del cual se estableció el código de Ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué), cuyo artículo 18 establece: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir".
6. Presentar las facturas y/o documentos correspondientes al servicio contratado.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

1. Exigir del Contratista la ejecución del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ley.
3. Aprobar las garantías elevadas por el contratista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por la Asesor del Despacho de la Secretaria Administra de la Alcaldía Municipal de Ibagué **JOSE MANUEL SANCHEZ RAMIREZ**, o quien en el futuro haga sus veces y/o designe el Ordenador del Gasto. El supervisor tendrá (además de las establecidas en el Manual de contratación las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post Contractual.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.



E-2611
13 AGO 2019



126

Secretaría Administrativa
Despacho

EFFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La presente aceptación de la oferta NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de la propuesta.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.

GARANTÍAS: La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Sin embargo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación la entidad considera pertinente que el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

CUMPLIMIENTO: Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia hasta la liquidación del contrato. /

CALIDAD DEL SERVICIO: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. /

GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. /

Con el fin de prevenir la afectación patrimonial del Municipio de Ibagué ante eventuales demandas o acciones de carácter laboral derivadas del incumplimiento del contratista en la cancelación de los salarios, prestaciones y demás emolumentos derivados de la prestación de servicios del personal destinado a la ejecución del contrato. /

Es posible que el contratista incumpla con los pagos básicos y complementarios del personal que utilice para la ejecución del contrato lo que podría implicar un riesgo para la entidad estatal, en la medida en que se pueda ser objeto de las mentadas acciones de carácter laboral, de manera que



2611

13 AGO 2019



123

se requiere la Garantía por Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal que ejecutará las labores por un 5% del valor del contrato durante su ejecución y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: En caso de que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad Financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

EL CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PROANCIANOS. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación (Según los acuerdos 029 y 030 de 2012)

PARAGRAFO.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8. Decreto 1082 de 2015 "La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

AMPARO BETANCOURT ROA
Secretaria Administrativa (E)

Decreto 1000 – 0192 del 02 de Abril de 2018

Delegado por el Ordenador del Gasto Decreto 1000 – 0101 del 08 febrero de 2019
Ejecutor

JOSE MANUEL SANCHEZ RAMIREZ

Asesor del Despacho de la Secretaría Administrativa de la
Alcaldía Municipal de Ibagué
Supervisor

Proyectó: Cristian Camilo Guarín Mora- Abogado contratista S. Administrativa
Revisó: Helmer Bonilla – Abogado Contratista Oficina de Contratación
Aprobó: Jennifer Licel Aya Bonilla, Directora de la Oficina de Contratación